

deluego mereponga emposicion y lo contrario me fedi  
en testimonio que sean necesarios para mi defensa  
AS. D. Juan de Sado: Se conforma con el dictamen  
del Sr. D. Gregorio Chulo

AS. Sr. Juan de Sil Juanano oyo: Que non embargo de  
ten el dictamen de lexpon. de que se extrajeren todas las  
voluntas que en cluie el carraxo de hijos de lexpon. para q.  
fieren contra persona libre de las legales sepul  
fieren emposicion, acordado lauda en la redula del  
Sr. D. Ezeban Albaroz faro. con la enunzia e cho  
por el tiempo que se exerciere la pr. Jurisdic. del Sr. D.  
Juan fern. Albaroz faro. y el exp. y no pudiendo  
resolver sobre este particular decidirse la comprension  
de deluego se comulca a la Sr. Chantre Alexia de Gamara  
y en el entee tanto se deponere la pr. Jurisdic. en el  
de Cano de este Ayuntamiento. por lo q. respecta a lere  
do de hijos de lexpon. y por el segundo seaga la extrac. p.  
niendo emposicion alq. tembase sin impedim. legal  
y se den a la parte los testimonios q. pidan

AS. D. Juan Gonzalez Ortega oyo: Se conforma con  
lo exp. por el Sr. Juan de Sil Juanano

AS. D. Josef Quinz oyo se adviere con lo exp. por  
el Sr. D. Juan de Sil Juanano

AS. D. Juan Ruiz oyo: Se conforma en un todo  
con lo exp. por el Sr. D. Juan Chulo

y por el Sr. Alca. de oyo: Que atendiendo aq. por la ruda lib  
urada con la redula estada del Sr. D. Ezeban Albaroz  
faro. Juan Conbenido enq. se comulca a. u. y. des  
de la

*[Handwritten signature]*

